



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

DINFRA/05/ / /TDP

RESUMEN CONTRATO	
CONTRAPARTE	: _____
PROYECTO	: _____
PRECIO	: _____
PLAZO	: _____ VENCIMIENTO : _____
OBRA	: _____

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago a [_____] de [_____] de 20____, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, RUT: 81.698.900-0, Corporación de Derecho Público, representada por su Director de Infraestructura don **Tomás Dalla Porta Fernández**, RUT: 7.398.074-7, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins N° 340, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada como la "**Universidad**", por una parte; y por la otra parte:

Nombre o Razón Social : _____;
 RUT / C.N.I. : _____;
 Representante Legal : _____;
 RUT / C.N.I. : _____;
 Domicilio : _____;

En adelante indistintamente denominado como el "**Proyectista**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Universidad es propietaria de (los terrenos / el edificio) ubicado(s) en:

[_____].

SEGUNDO: Por el presente acto la Universidad, representada por su Director de Infraestructura, encomienda al "Proyectista", quien acepta, la labor profesional correspondiente a la ejecución del Proyecto de [_____] de la obra denominada [_____] que se emplazará en el (terreno / edificio) ya individualizado, proyecto que deberá contener todos los antecedentes, las Especificaciones Técnicas del Proyecto, todos los planos del Proyecto de

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

[_____] y demás documentos que fueren necesarios de acuerdo a los proyectos y estudios señalados en la cláusula siguiente.

El "Proyectista" se obliga a realizar su cometido de acuerdo con las reglas de la ciencia y del arte que profesa, ateniéndose a las disposiciones legales y responsabilidades consiguientes, de conformidad con la legislación civil, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y demás normas pertinentes.

TERCERO: Las labores que se encomiendan en virtud de este instrumento deberán ajustarse a los proyectos de arquitectura de la obra [_____], de la oficina de arquitectos [_____], que el "Proyectista" declara conocer y aceptar.

CUARTO: El "Proyectista" se obliga a la supervigilancia permanente de la obra, debiendo efectuar las visitas necesarias y correcciones para la aclaración de los planos de su proyecto. El "Proyectista" deberá también participar en las reuniones que se realicen en la obra, a fin de solucionar cualquier problema que se presente, relacionado con las labores materia de este Contrato.

Además, a fin de desarrollar su Proyecto, el "Proyectista" deberá coordinar sus labores con los arquitectos, individualizados en la cláusula precedente, los cuales deberán aprobar el Proyecto objeto de este contrato, previamente a su ejecución.

QUINTO: El "Proyectista" se obliga a entregar el Proyecto objeto de este contrato, incluyendo los cálculos propiamente dichos, los planos, las especificaciones y la memoria, a más tardar el día [_____] de [_____] de 20____, de acuerdo al Programa General del Proyecto, documento cuyo contenido el "Proyectista" declara conocer y aceptar, y para todos los efectos forma parte integrante del presente contrato.

En caso de atraso no justificado por parte del "Proyectista" en la entrega del Proyecto completo, se aplicará a éste una multa del cinco por mil sobre el total del honorario, por cada día de atraso, que se descontará de la última cuota, ó de la única, si no se pagare en cuotas. Constituirá justificación de una prórroga del plazo, modificaciones a los planos de arquitectura, falta de datos de mecánica de suelos u otras materias ajenas a su especialidad. La prórroga del plazo deberá ser autorizada previamente y por escrito, por la Dirección de Infraestructura de la Vicerrectoría Económica y de Gestión de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

SEXTO: La Universidad pagará al "Proyectista" un honorario total ascendente a \$_____- por la ejecución de todas las labores que se encomiendan en virtud del presente Contrato y que se encuentran detalladas en carta del "Proyectista" de fecha [_____] de [_____] de 20____, cuyo contenido las partes declaran conocer y aceptar y que para todos los efectos es parte integrante del presente instrumento. Este honorario incluye la supervisión y asesoría durante la ejecución de la obra. Será obligación del "Proyectista" extender y entregar a la Universidad en cada pago de honorarios, la correspondiente boleta o factura en conformidad a la ley, practicando la Universidad las retenciones que correspondan, según lo estipulado en la cláusula siguiente.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.983, las partes acuerdan que el plazo que tiene la Universidad para reclamar del contenido de la factura será de 30 días contados desde la fecha de su recepción.

SEPTIMO: El honorario referido en la cláusula anterior se pagará al "proyectista" de la siguiente forma y contra entrega de la respectiva boleta o factura.

- a) Un 90%, contra entrega del Proyecto de objeto del presente contrato terminado;
- b) Un 10%, contra recepción provisoria de la obra.

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Tratándose de personas naturales, la Universidad efectuará, sobre las cantidades referidas, la retención de la Ley de Renta correspondiente.

OCTAVO: Todos los gastos, derechos e impuestos que se devenguen en la ejecución de las labores que se encomiendan al "Proyectista" en virtud de este Contrato son de exclusivo cargo de éste.

NOVENO: El Proyectista deberá cumplir especialmente con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 16.744 sobre Riesgos de Accidentes del Trabajo y en la Circular N° 2378 de 30 de mayo de 2007, de la Superintendencia de Seguridad Social y las modificaciones que ambas regulaciones puedan tener.

De igual forma, el Proyectista se obliga a pagar cualquier multa administrativa que se curse a la Universidad y en especial aquellas que eventualmente pueda cursar la Inspección del Trabajo, el SEREMI de Salud, el Instituto de Salud Pública, etc. a causa de infracciones a la normativa legal vigente, del Proyectista y/o de sus trabajadores y personas que destina a la obra objeto de este contrato. En caso que la Universidad pague cualquier multa de las antes aludidas, el Proyectista queda obligada, desde ya, a reembolsar cualquier suma de dinero que la Universidad hubiese desembolsado por este concepto.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia, que la relación que en virtud del presente contrato se genera entre ellos es una relación de prestación de servicios civil de dos personas jurídicas total y absolutamente independientes, sin que exista entre ellas relación regulada por la legislación laboral. Por esta razón además, ni el "Proyectista" ni los trabajadores que éste contratara o utilice para el cumplimiento de este contrato, tendrán vínculo laboral alguno con la Universidad, puesto que no estarán sujetos a cumplir con jornada de trabajo, ni sujetos a vínculo de dependencia o subordinación con ella por la naturaleza propia de sus funciones.

En este sentido, el "Proyectista" se obliga a mantener indemne a la Universidad respecto de cualquier gasto y/o costo, incluidos los derivados de la defensa jurídica, por reclamos que pudiera experimentar de los trabajadores del "Proyectista", por motivos laborales, previsionales, de salud u otra índole.

DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento por parte del Proyectista de cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus documentos complementarios, será causal suficiente para darlo por terminado ipso facto y de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna, ni indemnización de ninguna especie en favor del Proyectista, bastando para dicho efecto el envío por correo certificado de una comunicación escrita en tal sentido a su domicilio señalado en la comparecencia. Para los efectos de la presente cláusula la fecha de término del contrato, será aquella de la carta respectiva.

Asimismo, en el evento de producirse cualquier incumplimiento por parte del Proyectista a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, la Universidad queda facultada, desde ya, para perseguir las indemnizaciones que resulten pertinentes.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a Arbitraje (Arbitro Arbitrador), conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

V°B°

RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
VICERRECTORIA ECONÓMICA Y DE GESTIÓN
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Tomás Dalla Porta Fernández, para representar a la Pontificia Universidad Católica de Chile, consta de la escritura pública de fecha 29 de noviembre de 2007, otorgada en la Notaría de don Sergio Rodríguez Garcés.

La personería de don [_____] para representar a la Empresa [_____] consta en escritura pública de fecha [_____], otorgada en la Notaría de [_____] de don [_____].

FIRMA : _____

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: [_____]

RUT : [[_____]]

TOMÁS DALLA PORTA FERNÁNDEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE

V°B°
RNC AMS LAA CAV MFM YMC FPO CTT MVP GSM JSU ICP